



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0542

Rosario, "2022 –A 40 AÑOS DE MALVINAS", 12 de abril de 2022.-

VISTO

La entrada en vigencia de la Ordenanza Nº 10.005 y las disposiciones expuestas en el Decreto Nº 57.735 sancionado por el Concejo Municipal.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 7.703 regula la actividad de venta ambulante que se realiza en la vía pública o en espacios verdes dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario.

Que el Decreto Nº 2280/2004 reglamentario de la Ordenanza ut supra mencionada establece el procedimiento, los requisitos y sanciones respecto de los interesados en obtener un permiso de venta ambulante.

Que atento lo establecido en la Ordenanza Nº 10.005 y el Decreto Nº 57.735 es necesario adecuar la reglamentación de la actividad de venta ambulante en relación a las nuevas exigencias requeridas por la normativa mencionada.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REGLAMENTASE en los términos del presente decreto la modalidad de implementación de los preceptos contenidos en las Ordenanzas Nº 7.703 y su modificatoria Nº 10.005.

Capítulo I

De la zonificación de la ciudad, asignación de cupos y sujeción a prototipos

ARTÍCULO 2º.- Zonificación de la Ciudad. Establécese las siguientes zonas a los fines de la aplicación de las Ordenanzas Nº 7.703 y Nº 10.005:

a. Zona Primera: delimitada por Av. Pellegrini, Bv. Oroño y el Río Paraná, incluyendo ambas veredas de Av. Pellegrini y Bv. Oroño. La zona primera se desagrega en seis sub-zonas.

b. Zona Segunda: Parques, plazas y paseos:

1.- Parque Independencia.

- 2.- Parque Urquiza.
- 3.- Parque Regional Sur.
- 4.- Parque de las Colectividades.
- 5.- Parque Sunchales.
- 6.- Costa Alta.
- 7.- Rambla Catalunya.
- 8.- Parque Alem.
- 9.- Parque España.
- 10.- Parque Nacional a la Bandera y Parque Belgrano.
- 11.- Parque Scalabrini Ortiz.
- 12.- Parque Oeste.
- 13.- Parque del Mercado.
- 14.- Parque de la Cabecera.
- 15.- Parque Hipólito Yrigoyen.

Y todos aquellos nuevos parques, plazas y paseos que por su ubicación estratégica sean beneficiosos para el ejercicio de la actividad, debiendo incorporarse por Resolución conjunta de la Secretaría de Gobierno y la Secretaria de Control y Convivencia Ciudadana.

c. Zona Tercera. Resto de la ciudad: La zona tercera se desagrega en siete sub-zonas.

ARTÍCULO 3º.- Asignación de cupos. Sin perjuicio de los permisos ya otorgados, a los fines de establecer el cupo total de permisos a emitir para el desarrollo de las actividades de comercio ambulante, en cualquiera de las modalidades previstas por la Ordenanza N° 7.703, de conformidad a lo establecido por el art. 14 de la norma citada, modificado por la Ordenanza N° 10.186, se tendrá en cuenta el número resultante que no podrá ser inferior al 0,1% del total de la población de la ciudad, establecida mediante las proyecciones de población estimadas por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Santa Fe en base a los datos censales y las proyecciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

ARTÍCULO 4º.- Cantidad de cupos a asignar: La cantidad de cupos a asignar, según zona y rubro, de conformidad a lo establecido en el artículo precedente, será determinada oportunamente por Resolución conjunta de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Control y Convivencia y la Secretaría de Género y Derechos Humanos, garantizando el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Prototipos por rubro. Los prototipos a los que deberán adaptarse las personas permisionarias autorizadas para el ejercicio del comercio ambulante y con parada determinada y móvil, serán los aprobados por Resolución conjunta de la Secretaría de Planeamiento y Secretaría de Gobierno.

Capítulo II

De la apertura del Registro de Postulantes

ARTÍCULO 6º.- Apertura del registro de postulantes. Instrumentétese un sistema vía web para la apertura del Registro de Postulantes de Venta Ambulante, al cual se accederá ingresando a la página web de la Municipalidad de Rosario, www.rosario.gob.ar. Allí el o la interesado/a deberá completar, con carácter de Declaración Jurada, el formulario web de solicitud, junto con el cual deberá adjuntar la documentación que se detalla seguidamente. Podrá postularse sólo una persona por grupo familiar conviviente y se podrá seleccionar una única zona y rubro.

Titular del permiso.

- Documento nacional de identidad, con domicilio actualizado. En caso de que éste no se encuentre debidamente actualizado, se deberá adjuntar conjuntamente con el DNI, Certificado de Declaración de domicilio.
- Certificado de buena conducta.
- Planilla prontuarial.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificación negativa emitida por Anses.
- Constancias que acrediten antecedentes de antigüedad en el desarrollo de la actividad y localización.
- En caso de ser jubilado/a o pensionado/a, último recibo de haberes que acredite el cobro de una jubilación o pensión mínima (conforme art. 4 de la Ordenanza N° 7.703).
- En caso de ser titular de un subsidio por discapacidad, copia del certificado único de discapacidad, (conforme art. 4 de la Ordenanza N° 7.703).

Atendientes:

- Documento nacional de identidad con domicilio actualizado. En caso de que éste no se encuentre debidamente actualizado, se deberá adjuntar conjuntamente con el DNI, Certificado de Declaración de domicilio.
- Certificación negativa emitida por Anses.

Se entiende por grupo familiar conviviente al conjunto de personas unidas o no por vínculos de sangre que compartan los gastos necesarios para su sustento y que vivan en el mismo domicilio, pudiendo ser atendiente toda persona que pertenezca al grupo familiar, que sea mayor de edad y/o emancipado/a legalmente.

El o la interesado/a está obligado/a a aportar, con carácter de declaración jurada, documentación veraz, exacta y completa. La inexactitud y/o falsedad de la misma, podrá generar una sanción, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que diere lugar.

ARTÍCULO 7º.- Registro de postulantes. Antecedentes: Déjese establecido que para la demostración de antecedentes en el rubro y localización serán admitidos:

- Permisos oportunamente emitidos por la Administración Municipal y/o constancias de pagos de tasas o derechos que graven la actividad.
- Comprobante de ingreso de solicitud de permiso presentada por el interesado.
- Decreto emitido por el Concejo Municipal.
- Constancia de organismo municipal que acredite antecedentes en el rubro y/o localización.

Los antecedentes de antigüedad en el desarrollo de la actividad de comercio ambulante presentados por los y las postulantes podrán ser constatados por la Administración con padrones o constancias disponibles. En caso de discordancia entre los registros de la Administración y los aportados por el interesado, prevalecerán los primeros.

ARTÍCULO 8º.- Constatación de requisitos. Sistema de puntaje. La Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios procederá a analizar la documentación presentada por cada interesado/a, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 7.703 y el presente Decreto. Implementétese un sistema de puntaje por cada antecedente informado, otorgando tres (3) puntos a los Permisos oportunamente emitidos por la Administración Municipal y/o constancias de pagos de tasas o derechos que graven la actividad; un (1) punto a quienes presenten constancia de inicio de expediente por ante el Concejo Municipal, de fecha anterior a la sanción del presente, con solicitud de permiso, un (1) punto a quienes presenten constancia de expediente ingresado por ante esta Municipalidad de Rosario, de fecha anterior a la sanción del presente, con solicitud de permiso y un (1) punto por otras constancias y/o antecedentes que registre el Municipio, los cuales serán oportunamente evaluados por la Administración, a los presentes fines.

ARTÍCULO 9º.- Orden de mérito. Realizada la constatación del artículo precedente, se procederá a realizar, a los fines del sorteo, un orden de mérito entre los y las registrados/as para cada zona y rubro desarrollado. Para establecer el orden de prelación se tomarán en consideración los antecedentes correspondientes a la persona interesada.

ARTÍCULO 10º.- Orden de prelación. Postulantes sin antecedentes. En caso de que existan dos o más postulantes que obtengan el mismo puntaje, en función de los antecedentes presentados y en base a la localización y rubro desarrollado, se procederá a realizar un sorteo a los fines de determinar el orden de prelación en la lista respectiva. Posteriormente, se seguirá el mismo procedimiento para los y las postulantes que no informen antecedentes.

ARTÍCULO 11º.- Del sorteo. El sorteo al que hace referencia el artículo precedente será fiscalizado por una Escribanía Pública y se tendrá en cuenta para la realización del mismo, las zonas y los rubros elegidos por los postulantes. El armado de las listas se realizará por zona y dentro de cada zona, por rubro. Se confeccionará la lista con la totalidad de las personas postuladas, tengan antecedentes o no, debiendo respetarse el orden de mérito y prelación obtenido. El resultado del sorteo, con el orden final de prelación en la lista, será publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario.

ARTÍCULO 12º.- Asignación de permisos. Respetando el orden de prelación de la lista de postulantes por zona y rubro, la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios asignará un permiso a cada postulante, hasta completar el cupo establecido por Resolución conjunta emitida por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Control y Convivencia y la Secretaría de Género y Derechos Humanos, para cada rubro y zona.

La localización específica de cada parada determinada, será efectuada por un equipo conformado por personal de las áreas competentes, designado al efecto.

ARTÍCULO 13º.- Segundo sorteo. Lista de espera y tratamiento de vacantes. Aquellos postulantes que por haberse cubierto el cupo previsto en la zona elegida no puedan acceder al permiso, ingresarán a un segundo sorteo, que se realizará por única vez, en razón del rubro elegido en aquellas zonas donde hayan quedado cupos libres. Se confeccionará una lista por rubros, debiendo procederse al sorteo por ante Escribanía Pública. En primer lugar, se sortearán los y las postulantes con igualdad de mérito según antecedentes, y posteriormente los y las que no posean antecedentes, a fin de establecer un orden de prelación. El resultado del sorteo será publicado en la página de la Municipalidad de Rosario. El o la primer/a postulante de la lista según orden de prelación obtenido en este segundo sorteo, podrá optar, por única vez, entre aceptar el permiso que se le asigne en la zona que posea cupos libres o rechazarlo. En este último caso, volverá a la lista de espera de la zona elegida al momento de inscribirse, en el mismo orden de prelación que había obtenido en el primer sorteo. Este procedimiento culminará al cubrir los cupos libres de todas las zonas.

Producida una vacante en el rubro y zona para la cual se inscribió podrá asignarse un permiso según el orden establecido en la lista de espera de esa zona y para ese rubro.

ARTÍCULO 14º.- Producida una vacante, se notificará a la persona postulante siguiente de la lista, para que acepte el permiso que le fuera asignado dentro del plazo de 30 días corridos desde la notificación, la cual será cursada vía cédula al domicilio declarado. Transcurrido dicho plazo sin que el mismo se presente a aceptar el permiso asignado, sin la debida justificación, pasará a ocupar el último lugar de la lista, quedando vacante su posición, habilitando ello a citar al postulante siguiente, respetando el orden de prelación obtenido.

ARTÍCULO 15º.- Instituto del Alimento. Los rubros que, en cualquiera de las modalidades de comercio, tengan asociado el manejo de alimentos (rubros a, b, f y h), deberán gestionar el correspondiente certificado emitido por el Instituto del Alimento sobre el conocimiento de buenas prácticas de manufacturas y constancia emitida por el mismo, de la aprobación de las condiciones del elemento móvil en el que se desarrolla la actividad. Dichas constancias deberán ser enviadas vía correo electrónico.

ARTÍCULO 16º.- Emisión y entrega de permisos. La Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios procederá a emitir el correspondiente permiso, debiendo consignarse en el mismo los siguientes datos:

- Nombre, apellido y C.U.I.T. del titular del permiso.
- Nombre, apellido y C.U.I.T. de los y las atendientes autorizados/as a ejercer el comercio en su nombre.
- Número de permiso.
- Localización en la que puede desarrollar el comercio.
- Modalidad de comercio autorizada.
- Rubro autorizado a desarrollar.
- Plazo de validez del permiso.
- Foto del titular.

Para la entrega del permiso, el o la titular, deberá presentarse con documento nacional de identidad y acreditar los pagos de las obligaciones estipuladas por la Ordenanza N° 7.703, debiendo adjuntar, además, constancia de libre multa personal.

ARTÍCULO 17º.- Cumplimiento de requisitos de funcionamiento. El o la beneficiario/a de un permiso de venta ambulante, deberá ajustarse al prototipo establecido para cada uno de los rubros.

Dicho incumplimiento dará lugar a la aplicación de multas, de acuerdo a lo establecido por los artículos 19º y 20º de la Ordenanza N° 7.703, pudiendo ocasionar la caducidad del permiso, en caso de corresponder.

ARTICULO 18.- Fíjese como fecha de apertura del Registro de Venta Ambulante el día 16 de mayo de 2022. El mismo tendrá una vigencia de 60 días corridos, contados a partir de su apertura.

ARTICULO 18 Bis.- Prorróguese de manera automática hasta el 30 de septiembre de 2022, la validez y vigencia de los permisos de Venta Ambulante otorgados por la Dirección General de Habilitaciones de Industrias, Comercios y Servicios.

Capítulo III

De la renovación de los permisos

ARTÍCULO 19º.- Requisitos, plazos y condiciones para la renovación de permisos. Los permisos de comercio ambulante tendrán carácter estrictamente precario, personal e intransferible fuera del grupo familiar conviviente declarado, debiendo ser renovados anualmente, para lo cual deberá presentarse conjuntamente con la correspondiente solicitud, constancia de pago del derecho anual. Asimismo, cada dos (2) años el o la interesado/a deberá adjuntar a los fines de la renovación, con carácter de declaración jurada, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acuerdo a formulario proforma.
- b. Documento Nacional de Identidad, con domicilio actualizado. En caso de que éste no se encuentre debidamente actualizado, se deberá adjuntar conjuntamente con el DNI, Certificado de declaración de domicilio.
- c. Libre multa personal.
- d. Certificado de buena conducta.
- e. Planilla prontuarial.
- f. Certificado de antecedentes penales.
- g. Certificación negativa emitida por Anses.
- h. En caso de ser jubilado/a o pensionado/a
- i. Último recibo de haberes que acredite el cobro de una jubilación o pensión mínima (conforme art. 4 de la Ordenanza N° 7.703).
- j. En caso de ser titular de un subsidio por discapacidad, copia del certificado único de discapacidad, (conforme art. 4 de la Ordenanza N° 7.703).

La inexactitud y/o falsedad de la documentación a presentar, podrá dar lugar a una sanción, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que diere lugar.

Para los rubros que, en cualquiera de las modalidades de comercio, tengan asociado el manejo de alimentos, el correspondiente certificado emitido por el Instituto del Alimento sobre el conocimiento de buenas prácticas de manufacturas, y constancia emitida por el Instituto del Alimento de la aprobación de las condiciones del elemento móvil en el que se desarrolla la actividad. Dichas constancias deberán ser enviadas por correo electrónico.

En caso de designación y/o cambio de atendientes, lo que solo se podrá realizar al momento de tramitar la correspondiente renovación del permiso, deberá cumplimentarse con los requisitos establecidos para éstos en el artículo 6to. de la presente.

La Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios establecerá el procedimiento interno para la recepción de las solicitudes el que se realizará de forma on line. Cumplidos los requisitos mencionados se procederá a emitir el nuevo permiso, el que se otorgará contra la entrega del permiso anterior en original.

La falta de presentación de la solicitud de renovación al vencimiento del término fijado o de cualquiera de los documentos establecidos hará perder automáticamente todo derecho a prioridad sobre el permiso, el mismo se considerará vacante y el permiso cancelado, sin necesidad de interpelación alguna.

Capítulo IV.

Disposiciones generales.

ARTÍCULO 20º.- Órganos de contralor. Serán órganos de contralor del cumplimiento del presente Decreto, la Secretaría de Control y Convivencia y el Instituto del Alimento, cada quien en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 21º.- Pago de tributos. Los y las permisionarios/as para ejercer el comercio ambulante en cualquiera de sus modalidades, localizaciones o rubros, deberán tributar las sumas

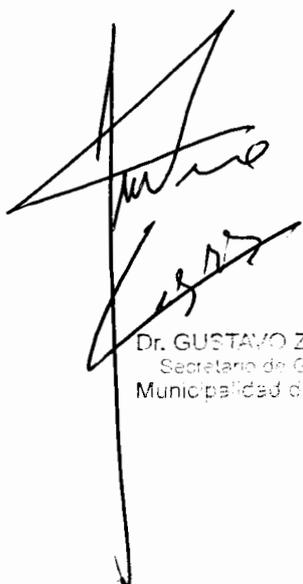
establecidas por el artículo 18° de la Ordenanza N° 7.703. El tributo erogado por el permisionario tiene carácter anual.

La constatación de falta de pago del tributo por parte del permisionario al momento de la renovación del permiso podrá ser causal de revocación automática del mismo, sin posibilidad de interpelación alguna. Los Órganos de Control constatarán el pago regular de las obligaciones estipuladas por la Ordenanza N° 7.703 pudiendo generar actas de infracción en caso de verificarse su incumplimiento.

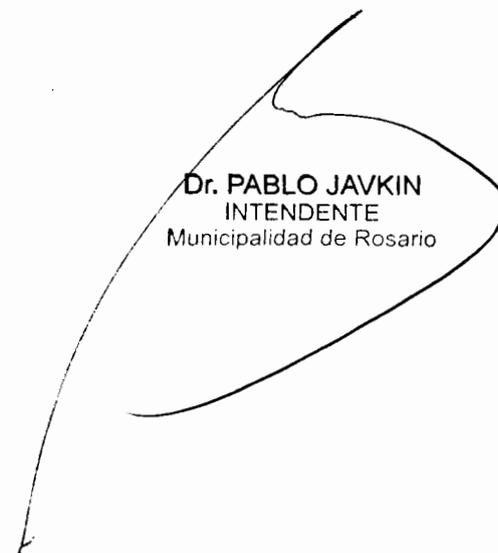
ARTÍCULO 22°.- La Secretaría de Gobierno reglamentará por Resolución los aspectos operativos asociados a la implementación y la asignación de los permisos.

ARTÍCULO 23°.- Deróguese el Decreto N° 2280/2004 y cualquier otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 24°.- Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario